

80005



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

INMOBILIARIA " SABINSA " S.A..- -

CUANTIA :- S/.1'000.000,00.- - - -

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a diecinueve de

Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mf, EUGE-

NIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público Titu-

lar Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen: los señores

Ingeniero VICTOR EMILIO AYON, quien declara ser de estado ci-
vil casado, de profesión Ingeniero Civil, doña ROSA MOREIRA

ZAMBRANO, quien declara ser de estado civil soltera, de profe-

sión E m p l e a d a, doña NORMA LAZO ESPINOZA, quien declara

ser de estado civil soltera, de profesión Contadora - , Doc-

tor CARLOS ESCORZA LUCIO, quien declara ser de estado civil

casado , de profesión Abogado - , y don DARIO EGUIGUREN

SAMANIEGO, quien declara ser de estado civil soltero , de pro-

fesión E m p l e a d a , todos por sus propios derechos . -

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domici-

liados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a

quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruídos

en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución

de Compañía Anónima, a la que proceden con amplia y entera li-

bertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del

tenor siguiente :- M I N U T A : - SEÑOR NOTARIO : - Sr-

vase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que es-

tá a su cargo, una por la cual conste la constitución de la

compañía anónima, con las declaraciones y convenciones que se

determinan al tenor de las siguientes cláusulas :- C L A U -

Abg. Eugenio VIGESIMO OCTAVO
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

S U L A P R I M E R A : - INTERVINIENTES :-

Intervienen en el otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución la compañía anónima, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad son las que se expresan a continuación: A) Ingeniero Víctor Emilio Ayón; B) Rosa Moreira Zambrano; C) Norma Lazo Espinoza; D) Doctor Carlos Escorza Lucio, y E) Dario Eguiguren Samaniego. Todas las personas mencionadas son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A : -

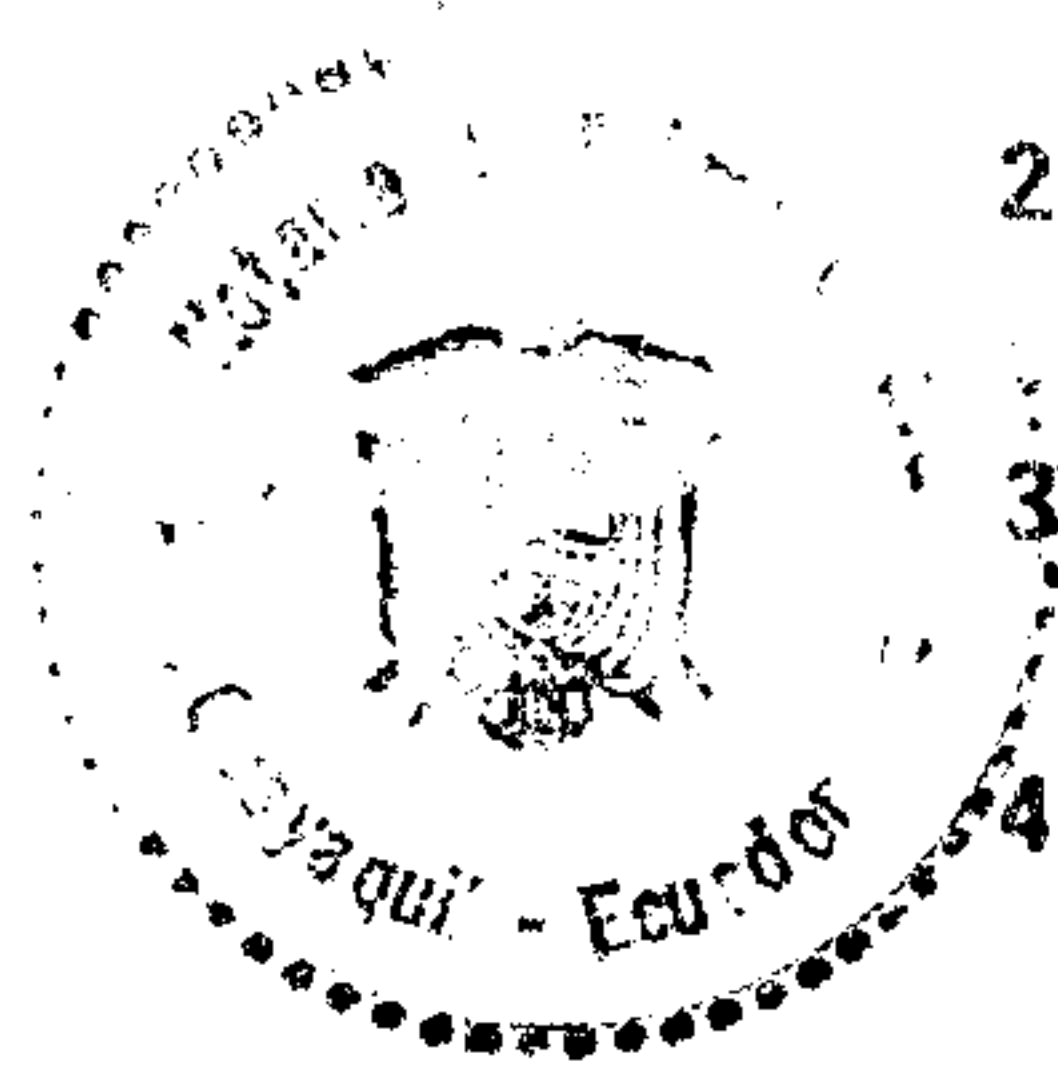
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA : - Los comparecientes: Víctor Emilio Ayón, Rosa Moreira Zambrano, Norma Lazo Espinoza, Carlos Escorza Lucio y Dario Eguiguren Samaniego: declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima que se registrará por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan en el estatuto que a continuación se puntualizan.- T E R -

C E R A : E ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA :
INMOBILIARIA " SABINSA " S.A..- C A P I T U L O

P R I M E R O : - ARTICULO PRIMERO : NOMBRE : -

INMOBILIARIA " SABINSA " S. A. de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.- ARTICULO SE-

GUNDO :- OBJETO : - La Compañía tiene por objeto dedicarse al mandato, compra - venta, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; para lo cual podrá asumir representaciones de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, pudiendo gravar o li-



1 -itar en cualquier forma los bienes cuyos dominio tuviere.

2 Como medio para el cumplimiento de sus fines, podrá interve-
 3 nir como socia o fundadora en la constitución de compañías,
 4 en aumentos de capital y adquirir acciones o participaciones
 5 en sociedades. Celebrar contratos de hipotecas y, en gene-
 6 ral toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles per-
 7 mitidos por las leyes ecuatorianas. No hará intermediación
 8 financiera.- ARTICULO TERCERO :- PLAZO :- El plazo de du-

9 ración del presente contrato de compañía es de cincuenta años,
 10 contados a partir de la inscripción de la Escritura de Cons-
 11 titución de Compañía en el Registro Mercantil, pudiendo la

12 Junta General de Accionistas resolver la disolución si antes
 13 del plazo han concluido las actividades relacionadas con el
 14 objeto social.- ARTICULO CUARTO :- CAPITAL SOCIAL :- Esta

15 compañía operará con un capital social de UN MILLON DE SUCRES,
 16 íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento,
 17 dividido en un mil acciones, ordinarias y nominativas de un
 18 valor nominal de un mil sucres cada una.- ARTICULO QUINTO :-

19 DE LAS ACCIONES : - Las acciones estarán contenidas en tí-
 20 tulos firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.

21 Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los
 22 títulos como las acciones deberán ser numeradas, cada acción

23 totalmente pagada dará derecho a un voto en la Junta General
 24 de accionistas y las no liberadas en proporción a su valor

25 pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de

26 acción o de un certificado provisional, la compañía lo decla-

27 rará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido

28 treinta días desde la última de las tres publicaciones conse-

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 cutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación
2 en la ciudad de Guayaquil, que deberán hacerse de par-
3 te de la compañía siempre que no se haya presentado
4 reclamo sobre la propiedad del título en mención. Los
5 gastos que demanden estos trámites, serán pagados por
6 la parte interesada.- ARTICULO SEXTO :- Las accio-
7 nes se transfieren o transmiten de conformidad con
8 las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
9 considerará como dueño de las acciones a quien apa-
10 rezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.-
11 C A P I T U L O S E G U N D O : - DEL GOBIERNO,
12 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION :- ARTICU-
13 LO SEPTIMO : - La compañía será gobernada por la
14 Junta General de Accionistas y administrada por el
15 Presidente y Gerente, quienes tendrán las atribucio-
16 nes que los competen por las Leyes y las que señale
17 el estatuto social de la Compañía.- ARTICULO OCTA-
18 VO : - La Representación Legal, judicial y extraju-
19 dicial de la compañía estará a cargo del Presidente,
20 en todos sus negocios y operaciones.- C A P I T U -
21 L O T E R C E R O : - DE LA JUNTA GENERAL :-
22 ARTICULO NOVENO : - La Junta General, estará forma-
23 da por los accionistas legalmente convocados y reuni-
24 dos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
25 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionis-
26 tas, al Presidente y al Gerente.- ARTICULO DECIMO :-
27 No obstante lo dispuesto en el artículo anterior se
28 entenderá validamente constituida en cualquier tiempo



Abg. Eugenio S. Rangel B.
NOTARIO VICESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cual
 2 quier asunto, siempre que se encuentre presente o representa-
 3 do la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten
 4 por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
 5 unánime sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las ac-
 6 tas de las reuniones de la Junta General de Accionistas cele-
 7 brada conforme a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta
 8 de la Ley de Compañías, deberán ser suscritas por todos los
 9 asistentes que concurriesen a ella, bajo pena de nulidad.
 10 Los actas se llevarán a máquina y en hojas debidamente folia-
 11 das.- ARTICULO DECIMO PRIMERO : - La Junta General, no po-
 12 drá considerarse legalmente constituida para deliberar en
 13 primera convocatoria, si no está representada por los concu-
 14 rrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital pa-
 15 gado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocato-
 16 rio, con el número de accionistas presentes, debiendo adver-
 17 tirse en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO SE-
 18 GUNDO : - Los accionistas pueden hacerse representar en las
 19 Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida
 20 al Gerente, pero el Presidente, el Gerente y el Comisario, no
 21 podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO TERCERO :-
 22 La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obliga-
 23 toriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
 24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.
 25 La Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá
 26 en cualquier época, cuando así lo resolviera el Gerente, el
 27 Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren
 28 a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo

menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO

DECIMO CUARTO : - La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta, la persona que al efecto designen los concurrentes; y en caso de ausencia del Gerente, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- AR-

TICULO DECIMO QUINTO : - Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO

DECIMO SEXTO : - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente y al Gerente; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balance e inventarios y más cuentas que el Gerente someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de éstas, para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer



Abg. Eugenio A. R. C. R.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración

el Presidente o Gerente; h) La Junta General de Accionistas

podrá resolver la creación y funcionamiento de un Directorio,

cuando crea conveniente a los intereses de la compañía; y i)

Reformar el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :-

DEL FONDO DE RESERVA LEGAL : - El fondo de reserva legal, se

formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades

líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, has-

ta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital

social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO :- DISTRIBUCION DE UTI-

LIDADES :- Una vez que sean aprobados el Balance y el Inven-

tario del ejercicio económico respectivo y después de practica-

das las deducciones necesarias, la formación de la reserva

legal y de las reservas especiales, el saldo de las utilida-

des líquidas será distribuída en proporción al valor pagado

de las acciones. Las utilidades realizadas de la compañía

se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. AR-

TICULO DECIMO NOVENO :- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDA -

CION : - La compañía se disolverá en los casos previstos en

la Ley de Compañías y en el estatuto. Para el efecto de la

liquidación, la Junta General nombrará Liquidador y hasta que

lo haga actuará como tal quien sea designado por la Presiden-

cia de la Compañía o quien haga sus veces.- C A P I T U L O

C U A R T O : - DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE : - ARTI-

CULO VIGESIMO : - El Presidente de la compañía Accionista

o nó, será elegido por la Junta General para un período de

cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El geren-

te, accionista o nó, será elegido por la Junta General para

el período de cinco años, pudiendo ser reelegido in-

definidamente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : -

El Presidente tendrá la Representación Legal, judi-

cial y extrajudicial, Sus atribuciones son: a)

Presidir las reuniones o sesiones de la Junta Gene-

ral de Accionistas: b) Firmar los títulos o los

certificados de Acciones en unión del Gerente - Se-

cretario y el Acta de las sesiones de Junta General;

c) Subrogar en su caso al Gerente si éste faltare,

se ausentare o falleciere; d) Ejecutar todos los

actos y celebrar todos los contratos por los cuales

la compañía adquiera derechos y contraiga obligacio-

nes sin limitación; e) Realizar toda clase de ope-

raciones bancarias activas o pasivas tales como depó-

sitos a la vista, depósitos a plazo, cartas de cré-

ditos, aceptaciones, avales, préstamos hipotecarios,

préstamos quirografarios, Leasing, sin autorización

previa de la Junta General de Accionistas; f) Lle-

var el Libro de Acciones y Accionistas de la Compa-

ñía; y g) Preparar el informe, balance e inventa-

rios y demás cuentas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :-

El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a)

Subrogar al Presidente si éste faltare, se ausentare

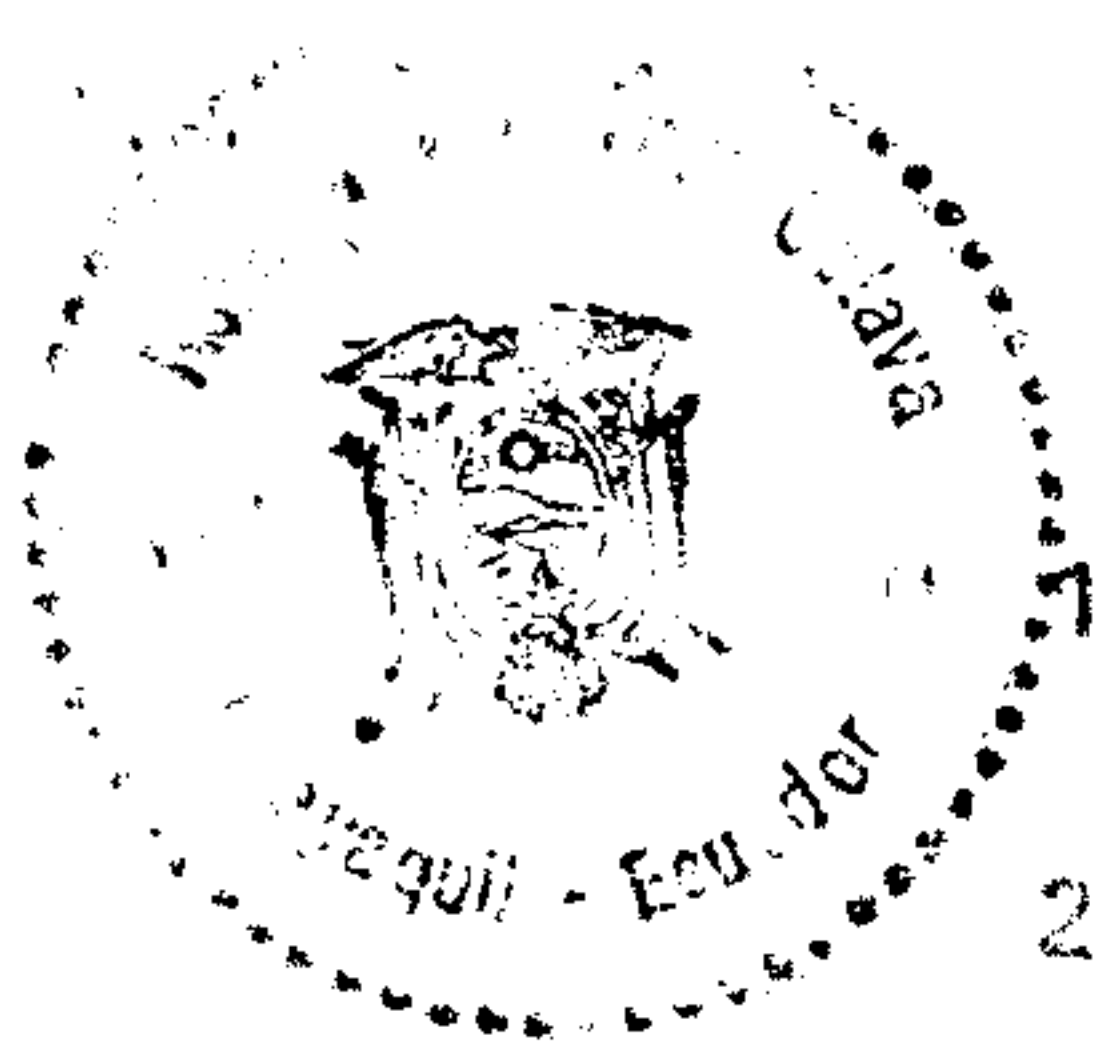
o falleciere, b) Ejecutar todos los actos y cele-

brar todos los contratos por los cuales la compañía

adquiera derechos y contraiga obligaciones, cuando

el Presidente lo autorice por escrito; c) Realizar

toda clase de operaciones bancarias activas o pasivas



tales como depósitos a la vista, depósitos a plazo, cartas de crédito, aceptaciones, avales, préstamos hipotecarios, préstamos quirografarios, Leasing, sin autorización previa de la Junta General de Accionistas; pero con la del Presidente de la Compañía; y d) Preparar el informe, balance e inventarios y demás cuentas .- LISTA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES : - Los accionistas declaran haber suscrito y pagado, las siguientes acciones: Ingeniero Víctor Emilio Ayón, ha suscrito, una acción de un mil sucres y ha pagado el cien por ciento de su valor; ésto es un mil sucres en efectivo.- Rosa Moreira Zambrano, ha suscrito una acción de un mil sucres y ha pagado el cien por ciento de su valor; ésto es un mil sucres en efectivo .- Norma Lazo Espinoza, ha suscrito una acción de un mil sucres y ha pagado el cien por ciento de su valor; ésto es un mil sucres en efectivo; Carlos Escorza Lucio, ha suscrito una acción de un mil sucres y ha pagado el cien por ciento de su valor; ésto es un mil sucres en efectivo.- Darío Eguiguren Samaniego, ha suscrito novecientos noventa y seis acciones de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, ésto es doscientos cuarenta y nueve mil sucres en efectivo. El saldo del capital suscrito de la compañía será pagado en numerario totalmente hasta tres años a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil de este Cantón.- Son un mil Acciones suscritas por un total de un millón de sucres, de los cuales se ha pagado más del veinticinco por ciento de cada una de ellas, y valor que ha sido depositado en la

Abg. Eugenio A. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 cuenta de Integración abierta en uno de los bancos
2 de esta ciudad, como se justifica con el compro-
3 bante adjunto para su protocolización de esta Es-
4 critura.- Agregue usted, Señor Notario las demás
5 cláusulas que se requieran para la validez y perfec-
6 cionamiento de esta Escritura, dejando constancia
7 de que el señor Dario Eguiguren Samaniego, queda
8 autorizado para realizar los trámites correspondien-
9 tes para la obtención de constitución de esta Com-
10 paña.- Es Justicia, etcétera.- Firma) Abogada
11 Laura Juez de Hueckay.- Registro número tres mil
12 setecientos veintisiete, del Colegio de Abogados
13 de Guayaquil .- Hasta aquí la minuta . - Es copia.-
14 En consecuencia los otorgantes se ratifican en el
15 contenido de la minuta inserta, la que de conformi-
16 dad con la Ley, queda elevada a escritura pública,
17 para que surta sus correspondientes efectos legales.-
18 Queda agregado al Registro, formando parte inte-
19 grante de esta escritura, el Certificado de Inte-
20 gración Bancaria, y los Certificados de no adeudar
21 al Fisco de cada uno de los socios, los mismos que
22 se copiarán en los testimonios que de esta se die-
23 ren .- La cuantía de la presente escritura es la
24 suma de UN MILLON DE SUCRES .- Los comparecien-
25 tes me exhibieron sus correspondientes cédulas, las
26 mismas que devolví una vez hechas las anotaciones
27 numéricas del caso.- Leída que fue esta escritura
28 de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA

" SABINSA " S. A., de principio a fin, por sí el Notario

en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus

partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto con-

nigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- Enmendado : Empleada-

obligatoriamente designen inventarios practicados LA COMPAÑIA-

LA VALIN.- Testado: bienes muebles e no vale.-

Ing. Victor Emilio Ayón

C.C.No.1200215612

C.T.No.003124

C.V.No.007-008

Rosa Moreira Zambrano

C.C.No.130365187-9

C.T.No.195397

C.V.No.008-269

Maria Lugo Espinoza

C.C.No.0905770220

C.T.No.015578

C.V.No.033-108

Dra. Carlos Espinoza Lucio

C.C.No.090225747-6

C.T.No.107046

C.V.No.178-174

Dario Eguiguren Samaniego

C.C.No.1101398525

C.T.No.121619

C.V.No.087-032

El Notario

Ab. Eugenio C. Sánchez

Abg. Eugenio C. Sánchez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



**Banco del
Progreso**

No. 00683

Guayaquil, 17 de Diciembre de 1985

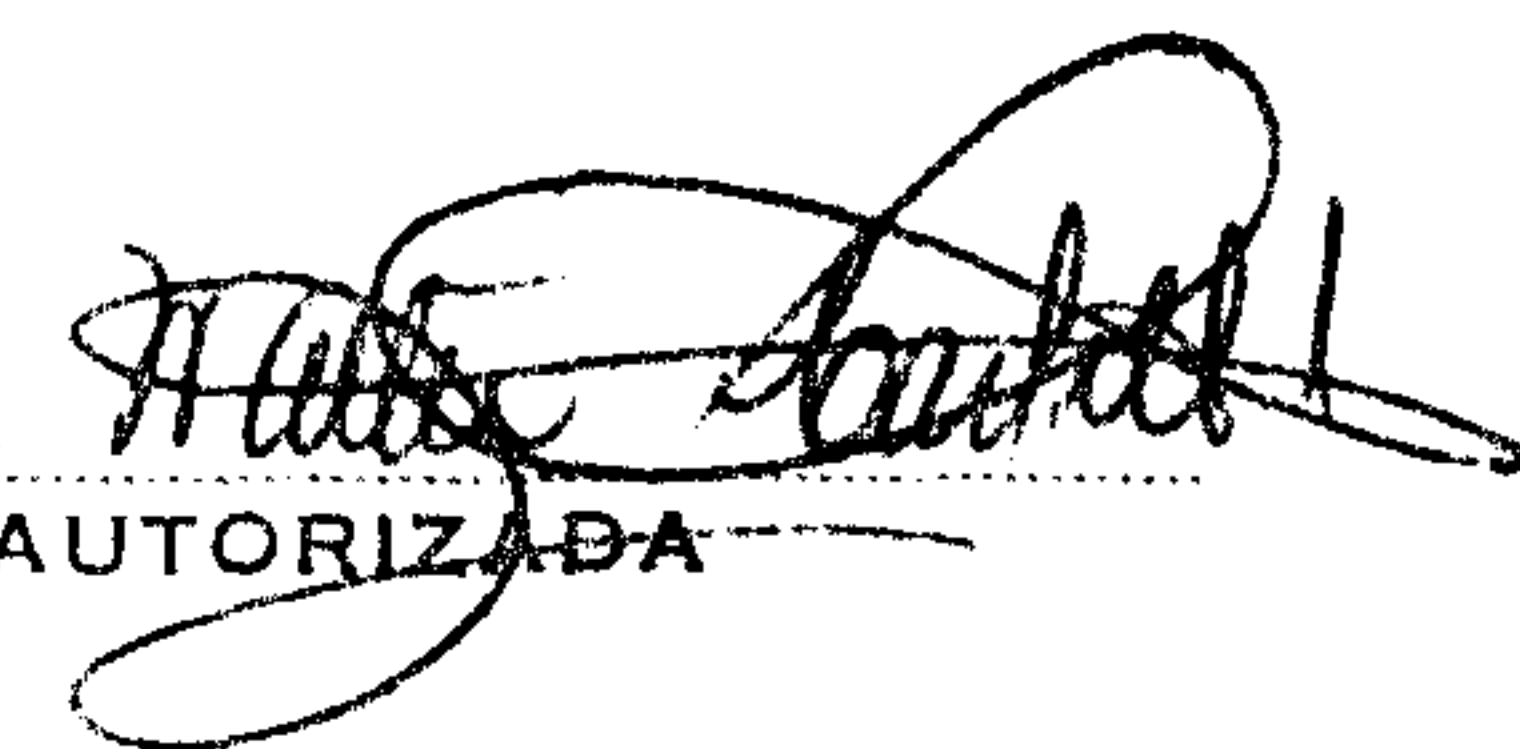
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
Inmobiliaria Sabinsa S.A. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Ing. Víctor Emilio Ayon xxx	\$ 1.000,00
Srta. Rosa Moreira Zambrano	1.000,00
Srta. Norma Lazo Espinosa	1.000,00
Dr. Carlos Escorza Lucio	1.000,00
Sr. Darío Eguiguren Samaniego	249.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 253.000,00

Son: Doscientos cincuenta y tres mil 00/100 sucres
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

ING. VICTOR EMILIO AYON, mayor de edad, de estado civil casa-
do y residente en esta ciudad, a Usted atentamente expone
y solicito:

Con el fin de constituir una compañía anónima sírvase dispo-
ner al pie de la presente una certificación de NO SER DEUDOR
AL FISCO.

Atentamente,

f.) *Manuel Ayon*

Céd. Id. 1200215612

Céd. T. 003124

Votación 007-008

Domc. Alcedo 1417

Guayaquil, Diciembre 11 de 1985

Victor Emilio Ayon

1200215612

003124

11

Diciembre de 1985

PEDRO P. TORRES M.

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

NOTARIO VICESTIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

9175

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

ROSA MOREIRA ZAMBRANO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, residente en esta ciudad;
a Usted atentamente expongo y solicito:
Para efectos de constituir una compañía anónima sirvase disponer al pie de la presente una certificación de NO SER DEUDORA al Fisco.

Atentamente,

1). Rosa Moreira *[Signature]*

Céd. Id. 130365187-9

Céd. T. 195397

Votac. 038-269

Domc. P. Moncayo 3003

Guayaquil, Diciembre 11 de 1985

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

CERTIFICA Que señorita: Rosa Moreira Zambrano.....

Acuerdo de las Cédulas de Identidad No. 130365187-9 i Tribu-

ta No. 195397..... acordada impuesta en esta Jefatura a la fecha

Quinto de 11 de Diciembre de 1985

TEORO P. TORRES M.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Juan José Páez Sotero
Jefe de Recaudaciones del Guayas

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

NORMA LAZO ESPINOZA. de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, empleada; a Usted atentamente expongo y solicito:

Para efectos de constituir una compañía anónima, sírvase certificar al pie de la presente una certificación de que NO SOY DEUDORA AL FISCO.

Atentamente,

f. i.) *Atestado*

Céd. Id. 0906770938

Céd. T. 015578

Votac. 033-108

Domc. Ciudadela Guayaquil. Calle

Miguel H. Alcivar, Villa 49

Guayaquil, Diciembre 11 de 1985

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que SOLICITA: NORMA LAZO ESPINOZA

poseedora de las Cédulas de Identidad No. 0906720938 i Tribu-

tario No. 015578 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a *once* de *diciembre* de *1985*

FEDRO S. TORRES M.

JR. PROF. ARGENTINO GUAYAS

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Abg. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VICESIMOS GUSTAVO
GUAYAQUIL

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

9175

DR. CARLOS ESCORZA LUCIO, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad; a Usted atentamente expongo

y solicito:

Con el propósito de constituir una compañía anónima sírvase certificar al pie de la presente una certificación de que

NO SOY DEUDOR AL FISCO.-

Atentamente,

J. f.) *Escorza Lucio*

Céd. Id. 090225747-6

Céd. T. 107046

Votación 178-174

Dome. Cuenca 4103

Guayaquil, Diciembre 11 de 1985

LA JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

CarloS ESCORZA LUCIO

Céd. Id. 090225747-6

107046

11 Diciembre 85

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

002
917

9

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

DARIO EGUIGUREN SAMANIEG O, mayor de edad, de estado civil

soltero, Ejecutivo y residente en esta ciudad; a Usted atenta-
mente expongo y solicito:

Con el fin de constituir una compañía anónima, sírvase
certificar al pie de la presente de NO SER DEUDOR AL FISCO.

Atentamente,

f). *Dario Eguiguren Samaniego*

Céd. Id. 1101398525

Céd. T. 121619

Votac. 087-032

Dome. Calle 3a. No. 204

Guayaquil, Diciembre 11 de 1985

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor : *DARIO EGUIGUREN SAMANIEGO*

poseedor de los Cédulas de Identidad No. *1101398525*;

para No. *121619* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la

fecha de *11* de *Diciembre* de *85*

DARIO EGUIGUREN SAMANIEGO

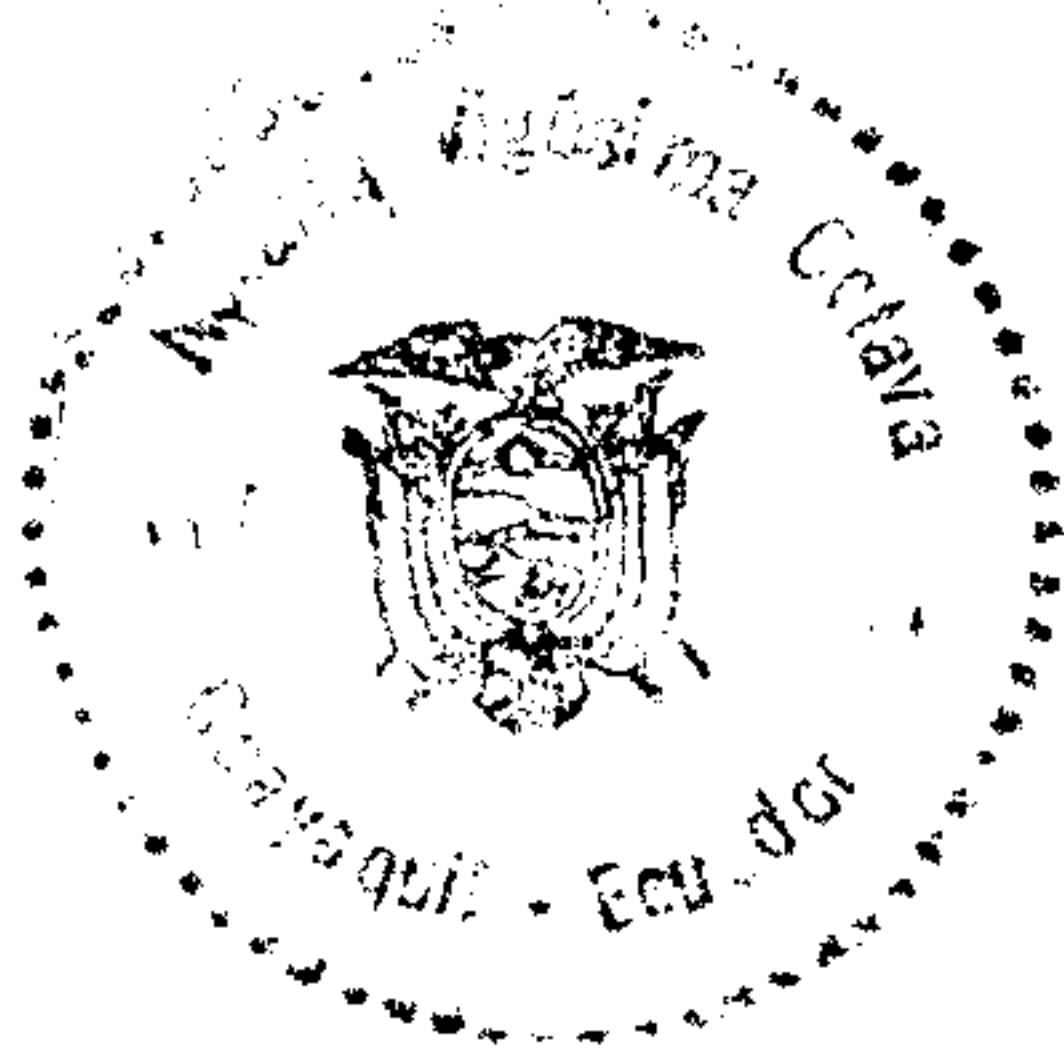
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Se otorga-



Abg. Eugenio A. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

g6 ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en nueve fojas útiles, que rubrico, sello y fir-o en la ciudad de Guayaquil, a veinte de Dici-
bre de mil novecientos ochenta y cinco.



Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

R E C U R S O : - Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene la Constitución de la Compañía Inmobiliaria "SABINDA" S. A., de la aprobación a dicha Constitución, dispues-
ta según Resolución número 86-2-1-1-00103, de veintiuno de Ene-
ro de mil novecientos ochenta y seis, dictada por la Superinten-
dencia de Compañías, con la modificación estatutaria que consta
en la aludida Resolución, en esta fecha.-



Guayaquil, a 22 de Enero de 1986

Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-1-
1-00103, dictada el 21 de Enero de 1986, por la Intendente de
Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la
misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada -
INMOBILIARIA "SABINDA" S.A. de fojas 3.156 a 3.174, número -
(748) del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.277 del
Repertorio.- Guayaquil, veintinueve de Enero de mil novecien-
tos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
C E R -

TIFICU: que con fecha de hoy, ha archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta i - seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICU: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta i - seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

